



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.-No se allegó el certificado Especial de Pertenencia, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, sobre el lote objeto de usucapión. Al respecto, dicho documento es un requisito esencial, exigido por el numeral 5° del artículo 375 del CGP, pues de allí se deriva contra quiénes debe dirigirse la demandada, por ende, no es suficiente la solicitud del certificado, sino que se requiere el documento en mención.

2.-Conforme lo anterior, el poder y la demanda deberá dirigirse en contra de quienes figuren en dicho certificado Especial de Pertenencia.

Se reconoce, personería a la abogada CINDY BRILLITT MARTINEZ VARGAS, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería a la abogada CINDY BRILLITT MARTINEZ VARGAS, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_19_DEL DIA DE HOY, _04-06-2021.

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3e3654d6a76f9f0c9b3f0a52814c2d16923efa5222f993ad511b96
a20e0bd23**

Documento generado en 03/06/2021 03:30:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**